PRO INVERSIÓN

MECANISMOS DE FACILITACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

PRO INVERSIÓN

Perú Responde

PRO
INVERSIÓN

MECANISMOS DE FACILITACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EDICIÓN MAYO 2026

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Dirección de Servicios al Inversionista – DSI

Calle Manuel Gonzales Olaechea Nro. 177
Lima, San Isidro

Contenido

1 Convenio de Estabilidad Jurídica 4

2 Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV 16

3 Régimen de Reintegro Tributario 24

CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA

Es un instrumento que promueve la inversión privada mediante la suscripción de un **contrato ley,** a través del cual el Estado Peruano **otorga garantías de estabilidad jurídica** a inversionistas nacionales y extranjeros, así como a las empresas receptoras, por un periodo determinado.

PRO
INVERSION

01 ¿QUÉ GARANTÍAS DE ESTABILIDAD RECONOCE EL ESTADO?

AL INVERSIONISTA

- Derecho a la no discriminación.
- Estabilidad del Régimen del Impuesto a la Renta.
- Derecho de usar el tipo de cambio más favorable del mercado.
- Libre disponibilidad de divisas y derecho a libre remesa de utilidades, dividendos y regalías (para capitales extranjeros).

A LA EMPRESA RECEPTORA DE INVERSIÓN

- Estabilidad del régimen del Impuesto a la Renta.
- Estabilidad en los regímenes de contratación laboral.
- Estabilidad de los regímenes de promoción de exportaciones que utilice la empresa.

02 ¿QUIÉNES PUEDEN SUSCRIBIR EL CONVENIO?

Podrán suscribir el convenio de estabilidad jurídica, los inversionistas y las empresas receptoras de inversión, en los casos de:

- Aportes al capital de una empresa establecida o por establecerse.
- Inversiones de riesgo que formalicen con terceros.
- Inversiones en empresas titulares de contratos de concesión.
- Inversiones que requieran adquirir más del 50% de acciones de propiedad de una empresa del Estado, en proceso de privatización.

PLAZO DE VIGENCIA
La vigencia de los convenios es de 10 años.*

(*) En el caso de concesiones, el plazo de vigencia se sujeta al plazo de vigencia de la concesión.

Requisitos que debe cumplir el inversionista

Deberá cumplir uno de tres compromisos de inversión señalados a continuación:

Efectuar aportes mínimos de capital de **USD 10 millones** en los sectores de **Minería e Hidrocarburos,** en el plazo de 2 años.

Efectuar aportes mínimos de capital de **USD 5 millones** en **cualquier otro sector económico,** en el plazo de dos (2) años.

Efectuar aportes de capital a la empresa beneficiaria de un contrato de concesión, considerando los montos mínimos establecidos.

Requisitos que debe cumplir la empresa receptora de inversión

Al menos uno de sus inversionistas haya suscrito un **Convenio de Estabilidad Jurídica.**

En caso solicite estabilidad tributaria, que los aportes representen un **incremento de 50% respecto al valor total de capital y reservas y se destine** a incrementar la capacidad productiva o al desarrollo tecnológico de la empresa.

Que se trate de una sociedad beneficiaria de un contrato de concesión o en caso se solicite que el convenio tenga el mismo periodo de vigencia que el contrato de concesión.

03 ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO?

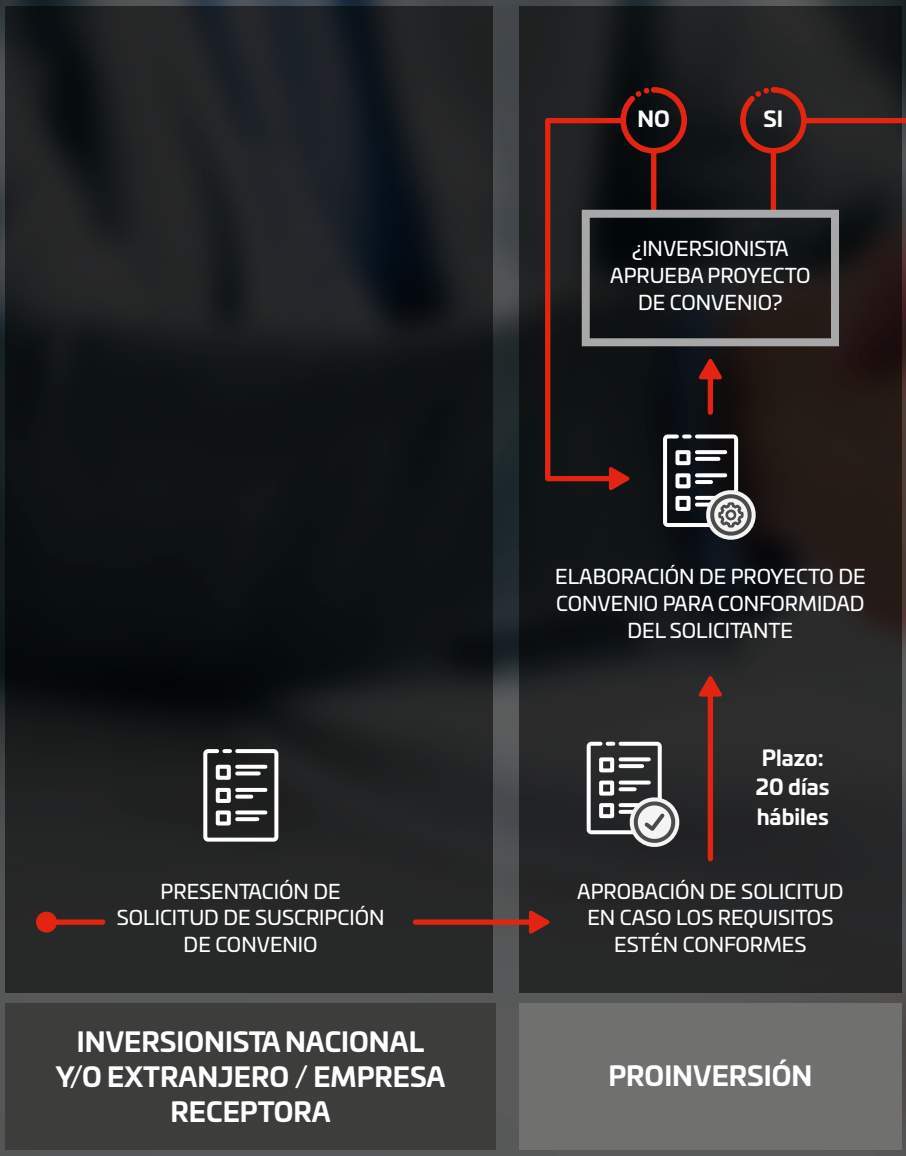

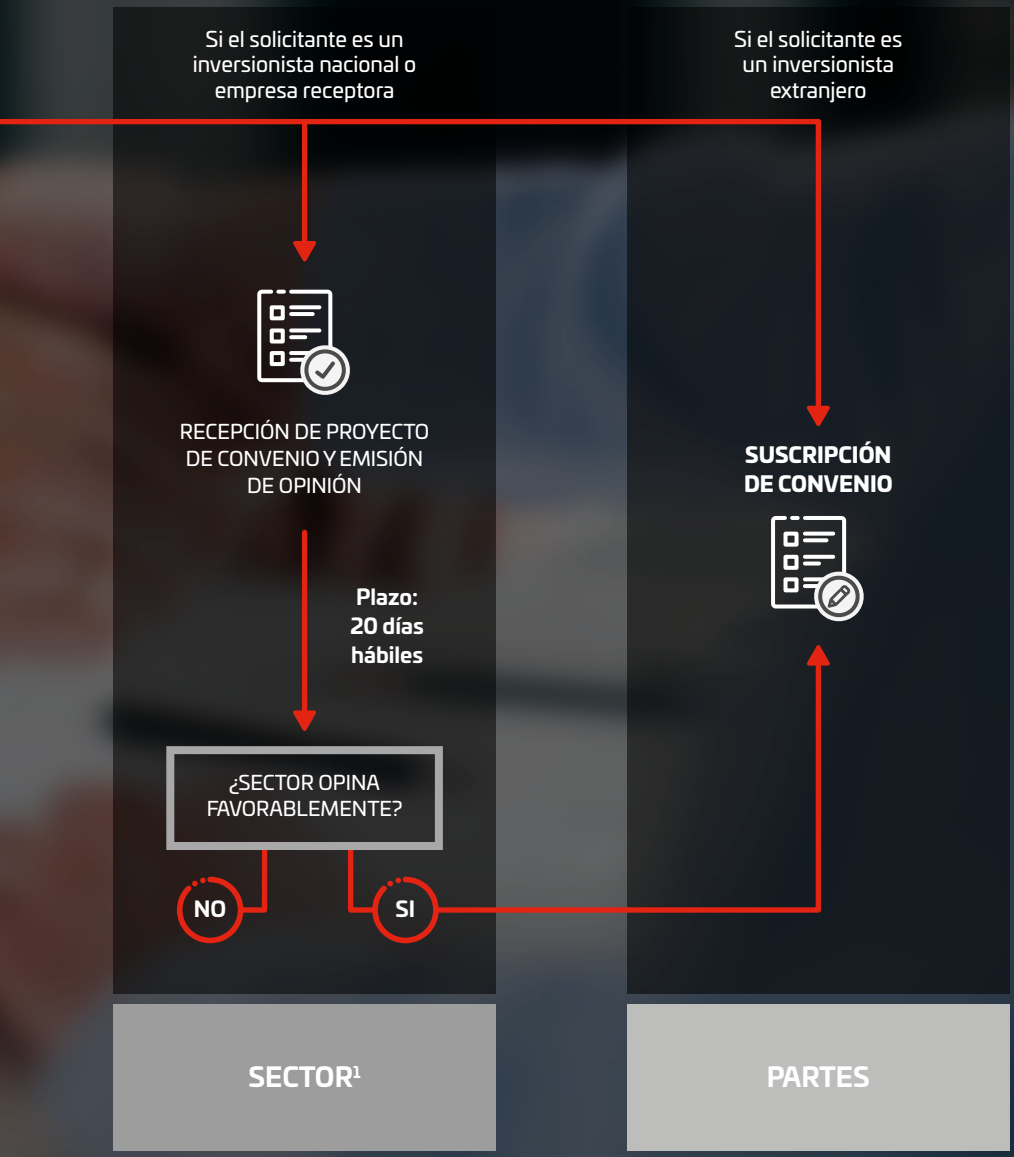

[1]Sector: Ministerio cuya competencia directa o indirectamente está vinculada con la actividad económica u objeto social de la empresa receptora de la inversión.

+USD 36 mil

millones de inversión
comprometida a través
de **Convenios de**
Estabilidad Jurídica*

(*) Al 31 de diciembre de 2025

MINERÍA
24%
FINANCIERO
23%
TELECOMUNICACIONES
19%
ELECTRICIDAD
14%
HIDROCARBUROS
5%
TRANSPORTE
4%
SERVICIOS
4%
MANUFACTURA
3%
COMERCIO
1%
INMOBILIARIO
1%

RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Es un **beneficio financiero** que brinda liquidez al **titular de un proyecto de inversión,** a través de la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV)* por las adquisiciones y/o importaciones de bienes, servicios y contratos de construcción que realice durante la etapa preoperativa del proyecto.

(*) Impuesto al Valor Agregado

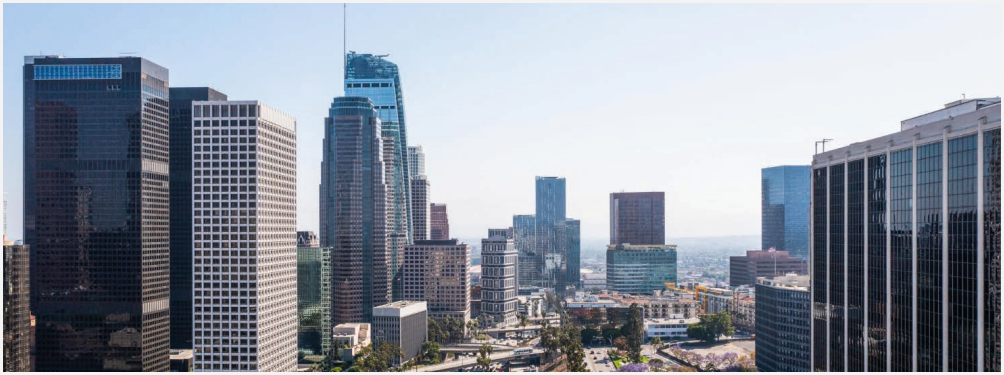

01 ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN?

PARA INVERSIONISTAS

- Mayor liquidez en etapa preoperativa del proyecto.
- Menor costo financiero del proyecto.
- Mayor rentabilidad del proyecto.

EL ESTADO

- Aceleración de la reinversión del flujo de capitales.
- Atracción de nuevos inversionistas al país.
- Mayor índice de empleo e impacto en ingresos fiscales.

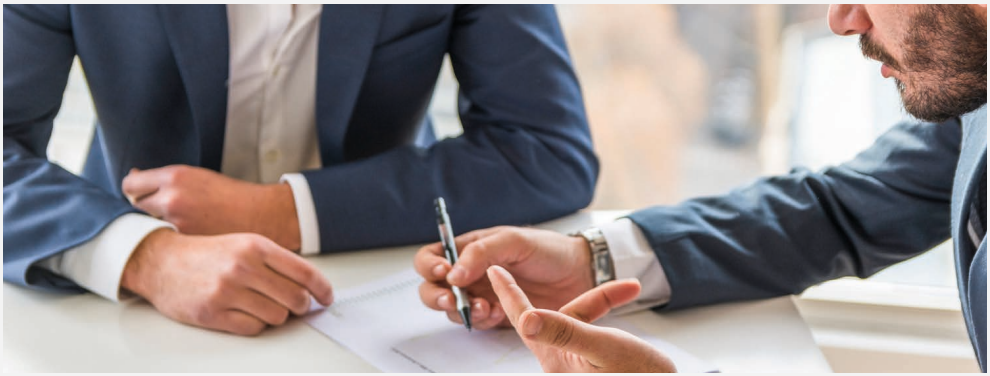

02 ¿QUIÉNES PUEDEN SUSCRIBIR EL CONVENIO?

Todas las **personas naturales o jurídicas** que sean **titulares de un proyecto de inversión** que se encuentre en etapa preoperativa, en cualquier sector de la actividad económica, siempre que genere renta de tercera categoría.

El inversionista debe ser titular de un proyecto de inversión que tenga una **etapa preoperativa no menor de dos (2) años.**

El compromiso de inversión del proyecto debe cumplir con los siguientes montos mínimos:

- **USD 5 millones,** sin incluir IGV, para todos los sectores económicos.
- **USD 1 millón,** sin incluir IGV, para proyectos en sector Turismo.
- **Sin monto mínimo** para proyectos del sector agrario.

03 ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO?

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

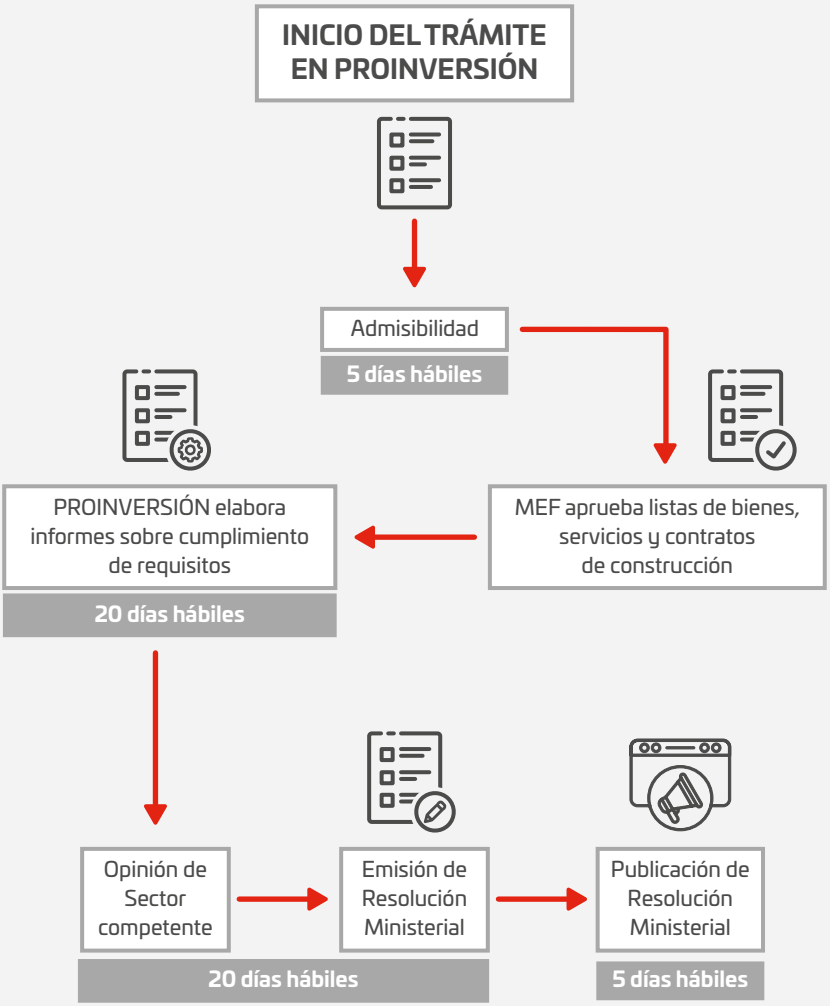

04 ¿CÓMO SE HACE EFECTIVO EL BENEFICIO?

Para obtener la devolución del IGV, el beneficiario deberá presentar ante SUNAT*:

- Solicitud de devolución en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente**.
- Relación detallada de los comprobantes de pago, notas de crédito o débito, y demás documentos de pago.
- Escrito que establece el monto del IGV solicitado como devolución.

IMPORTANTE

SUNAT procederá a hacer efectiva la devolución, a través de cheques no negociables o abonos en cuenta corriente o de ahorro, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

(*) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Es la autoridad tributaria en el Perú.
(**) El monto mínimo que deberá acumularse para solicitar la devolución del IGV, por aplicación del Régimen, será de 36 UIT, vigente al momento de la presentación de la solicitud.

+USD 64 mil

millones de inversión
comprometida a través
del **Régimen Especial**
de Recuperación
Anticipada del IGV*

(*) Al 31 de diciembre de 2025
En términos de peso porcentual sobre el conteo total de contratos.

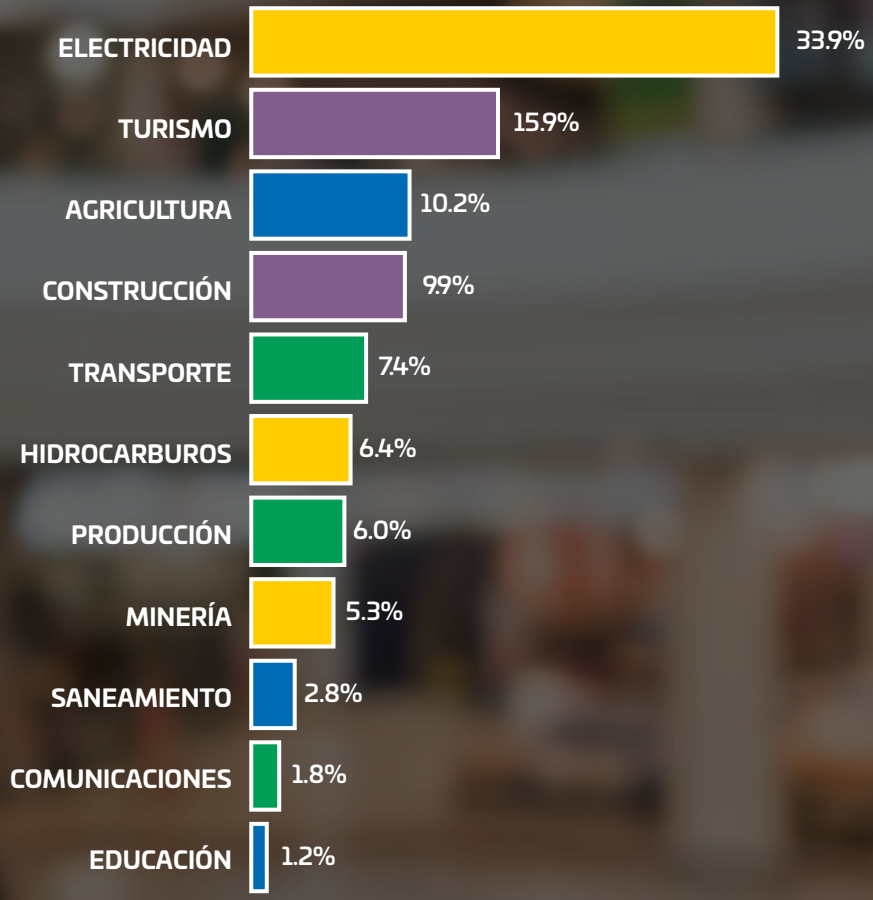
ELECTRICIDAD
33.9%
TURISMO
15.9%
AGRICULTURA
10.2%
CONSTRUCCIÓN
9.9%
TRANSPORTE
7.4%
HIDROCARBUROS
6.4%
PRODUCCIÓN
6.0%
MINERÍA
5.3%
SANEAMIENTO
2.8%
COMUNICACIONES
1.8%
EDUCACIÓN
1.2%

RÉGIMEN DE REINTEGRO TRIBUTARIO

Beneficio otorgado al titular de una obra pública de infraestructura o de servicios públicos, a través del reintegro tributario del IGV que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de adquisición o importación de bienes, servicios, así como los contratos de construcción realizados en la etapa preoperativa de la obra pública, siempre que los mismos sean destinados a operaciones no gravadas con dicho impuesto y se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión en la obra.

01 ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN?

PARA INVERSIONISTAS

- Mayor liquidez en etapa preoperativa del proyecto.
- Menor costo financiero del proyecto.
- Mayor rentabilidad del proyecto.

EL ESTADO

- Aceleración de la reinversión del flujo de capitales.
- Atracción de nuevos inversionistas al país.
- Mayor índice de empleo e impacto en ingresos fiscales.

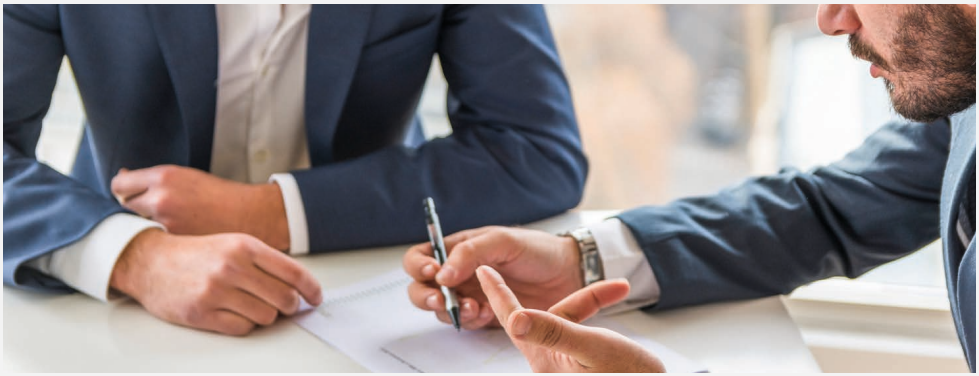

02 ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL RÉGIMEN?

Las **personas jurídicas** que celebren contratos de concesión para la ejecución de Línea 2, 3, 4, 5 y 6 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

La persona jurídica debe realizar inversiones en una obra pública de infraestructura y de servicios públicos que tenga una **etapa preoperativa no menor de 2 años.**

El compromiso de inversión no debe ser menor a **USD 5 millones,** sin incluir IGV.

03 ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO?

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

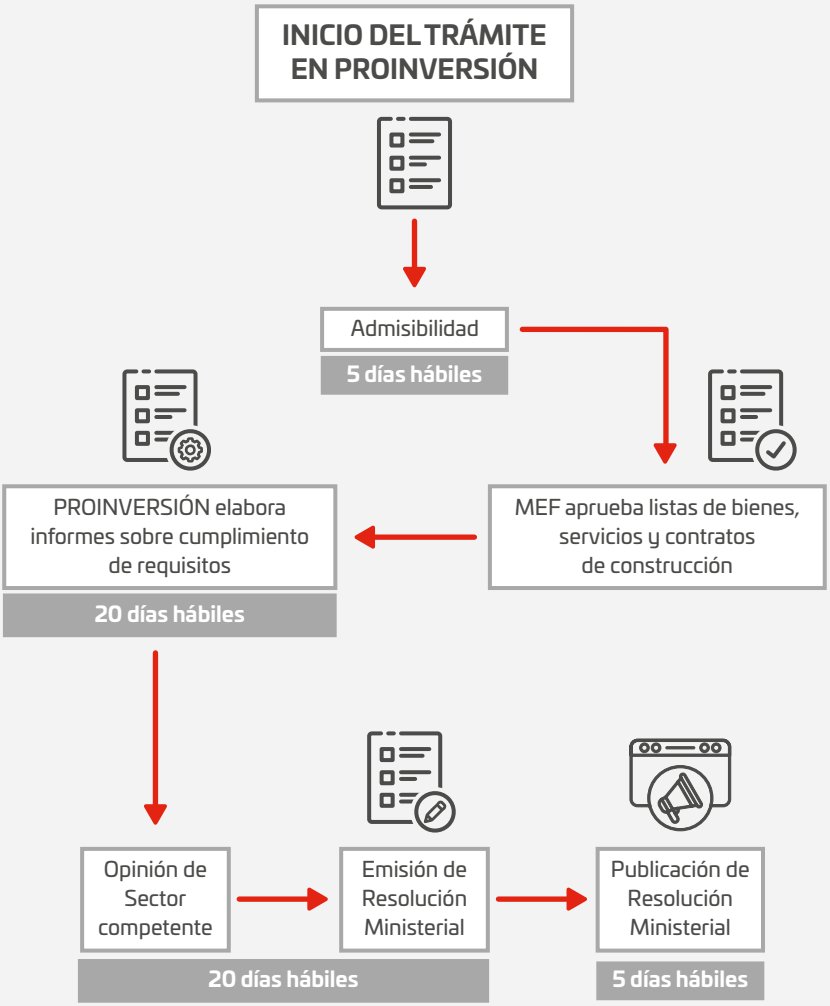

04 ¿CÓMO SE HACE EFECTIVO EL BENEFICIO?

Para obtener el reintegro del IGV, el beneficiario deberá presentar ante SUNAT:

- Solicitud de reintegro en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente.*
- Relación detallada de los comprobantes de pago, notas de crédito o débito, y demás documentos de pago.
- Escrito donde se establece el monto del IGV solicitado como reintegro.

IMPORTANTE

SUNAT procederá a hacer efectivo el reintegro, a través de cheques no negociables o abonos en cuenta corriente o de ahorro, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

(*) El monto mínimo que deberá acumularse para solicitar el reintegro del IGV, por aplicación del Régimen, será de 36 UIT, vigente al momento de la presentación de la solicitud.

(*) Al 31 de diciembre de 2025

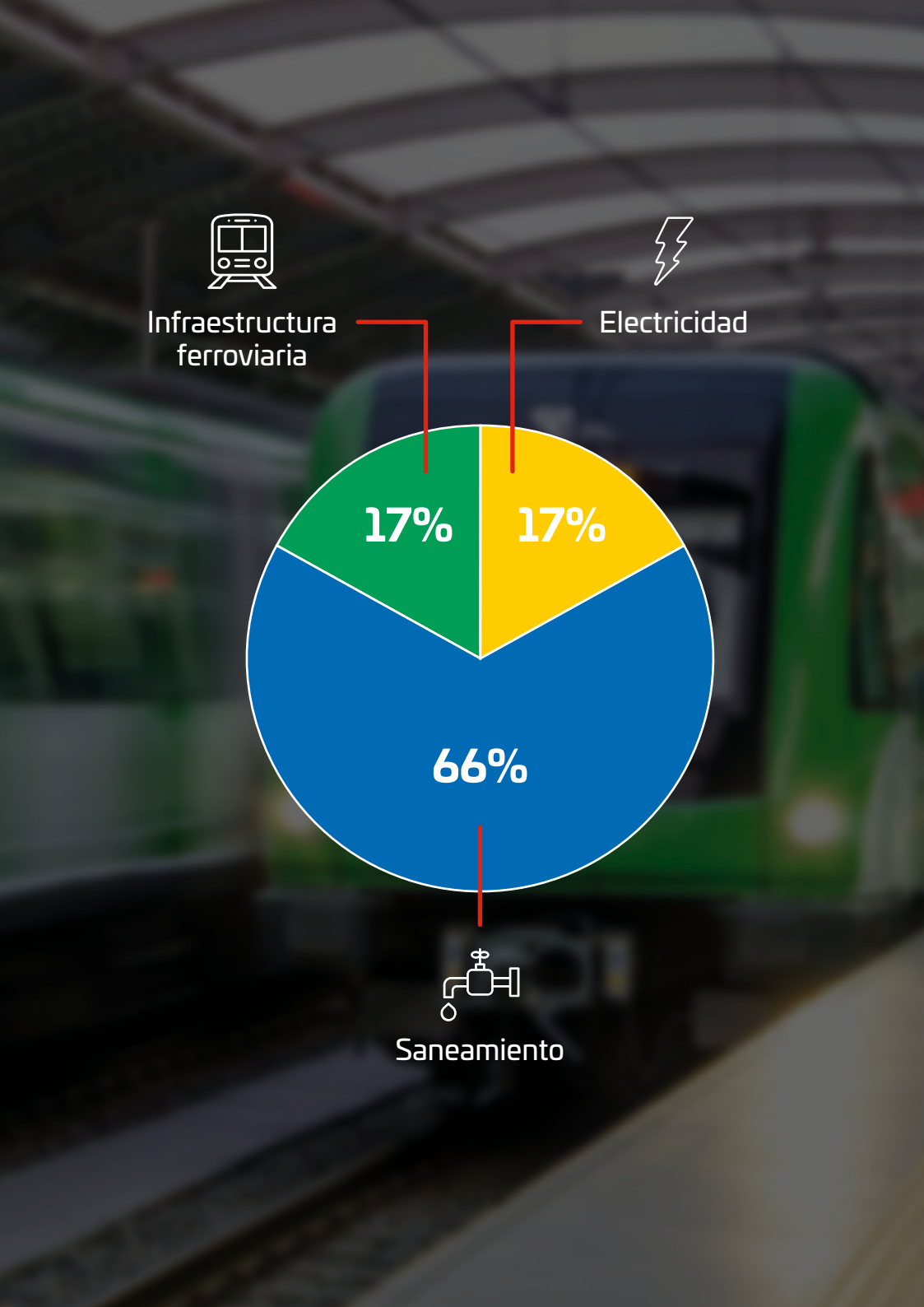
Infraestructura ferroviaria
Electricidad
17%
17%
66%
Saneamiento

Escanea los QR y conoce más

Convenio de Estabilidad Jurídica

Contacto:
arios@proinversion.gob.pe
convenios@proinversion.gob.pe

Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

Contacto:
arios@proinversion.gob.pe
jcalderon@proinversion.gob.pe
contrato973@proinversion.gob.pe

Régimen de Reintegro Tributario

Contacto:
arios@proinversion.gob.pe
jcalderon@proinversion.gob.pe

PRO INVERSIÓN

Calle Manuel Gonzales Olaechea Nro. 177
Lima, San Isidro

www.investinperu.pe